



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante la Resolución No. 1718 del 5 de octubre de 2018 y posesionado según consta en el Acta No. 204 del 8 de octubre de 2018, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2017 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de las cuales, el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa
2. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país
4. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros centros, brindamos servicios de orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.
5. Que el Sena establece procedimientos para ofrecer una formación profesional de alta calidad, que frente al actual avance tecnológico, desarrolla herramientas técnicas y pedagógicas que apoyan el aprendizaje de las personas que se capacitan en esta entidad y para tal fin apoya el desarrollo de investigaciones que aporten a la solución de problemas encontrados en la labor educativa y al análisis de información sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje
6. Que en los procesos de formación de aprendices de Técnicos en Carpintería, Tecnólogos en Diseño de Productos y Tecnólogos en Diseño de Mobiliario; los aprendices desarrollan competencias en su proceso de formación como la elaboración de muebles con tableros y maderas utilizando máquinas de control numérico computarizado, dentro de las cuales está el Centro de Mecanizado Format 4. Este centro posibilita realizar trabajos de cortes, taladrados y fresados partiendo de un diseño y de una necesidad que puede ser propia del proceso de formación o que cumpla con las especificaciones requeridas por producción de centros, la cual también es apoyada por los aprendices de los programas de formación antes mencionados.
7. Que las máquinas de control numérico son equipos altamente productivos y permiten trabajar producciones en serie y con altos volúmenes de producción; es por esta razón que requieren de un constante mantenimiento tanto preventivo como correctivo, y en vista que en el último año se ha incrementado los productos con la estrategia SENA proveedor SENA, donde se han elaborado alrededor de 6.000 mecanizados en la fabricación de 250 muebles, además del apoyo a proyectos de investigación donde se han realizado prototipos de mobiliario y de partes para moldes de los procesos de formación de materiales compuestos.



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

8. Que por el aporte que hace el Centro de Mecanizado Format 4 a los procesos de formación, donde enfrentamos a los aprendices ante las nuevas tecnologías que se están utilizando actualmente en la industria del mobiliario, se hace necesario realizar un mantenimiento de cada uno de los sistemas de la máquina garantizando así la continuidad de los procesos de formación, acorde a los estándares de calidad exigidos en los productos finales.

9. Que se considera viable, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación de mantenimiento y así satisfacer las necesidades antes mencionadas logrando así mantener las condiciones necesarias para una excelente formación profesional con los aprendices.

10. Que de acuerdo a las características específicas de estos equipos y al realizar el análisis de posibles oferentes, se pudo determinar que la empresa MAKSER S.A.S. es la única autorizada en Colombia por la empresa FELDER-KG para realizar el servicio técnico y suministrar los repuestos para el Centro de Mecanizado CCNC FORMAT 4

11. Que por lo anterior se adelantará el proceso de contratación para satisfacer la necesidad antes mencionada por la modalidad de Contratación Directa.

12. Que esta necesidad de contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia.

13. Que este proceso de contratación fue autorizado por la Dirección Regional con el No 311 de fecha noviembre 23 de 2018

14. Que para atender dicha contratación se cuenta con un presupuesto disponible de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000) soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14318 del 13 de noviembre de 2018 con cargo al rubro de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE (2040516).

15. Que en virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa, un contrato de mantenimiento con la Empresa MAKSER S.A.S., en los siguientes términos:

Causal que se invoca:	Contratación Directa: de conformidad con lo establecido artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
Objeto:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Mecanizado CNC Format 4, incluye suministro e instalación de repuestos garantizados.



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	Ítem	Descripción del Elemento	Unidad Medida	Cant
Especificaciones Técnicas	1	Mesa matricial adicional para operaciones Nesting en CNC de consolas Platos de referencia para posicionar en lado derecho o izquierdo en 3 consolas. Fijación mediante succión de la mesa a las consolas y de pieza de trabajo a la mesa. Activación mediante válvula manual. Pieza max: 1250 x 650mm.	unidad	1
	2	DISCO CORTE 180X4X30 Z42 WZ PASADORES AVELLANADA TK45 /2 X D6 TK42/300-04-0147.	unidad	1
	3	VENTOSA POR VACIO FA 125X75X100MM/Y / 300-05-912	unidad	2
	4	VENTOSA POR VACIO FA 125X75X100MM/X / 300-05-911	unidad	2
	5	VENTOSA POR VACIO FA 140X115X100MM / 300-05-910	unidad	4
	6	Brocas para agujero no pasante, vástago 10 x 20 Long total 57,5 diámetro 8mm (horario).	unidad	6
	7	Brocas para agujero no pasante, vástago 10 x 20 Long total 57,5 diámetro 8mm (anti horario).	unidad	6
	8	Ajuste y calibración de sistemas mecánico, eléctrico y neumático del centro de mecanizado (incluye revisión del software de la maquina).	unidad	1
	9	Manguera sistema de extracción de 8" de diámetro	metros	6
	10	Brocas para agujero no pasante, vástago 10 x 20 Long total 57,5 diámetro 5mm (horario)	unidad	4
	11	Brocas para agujero no pasante, vástago 10 x 20 Long total 57,5 diámetro 5mm (anti horario)	unidad	4
	12	Bedano hueco completo de 12x12	unidad	3
	13	Bedano hueco completo de 10x10	unidad	3
	14	Broca para bisagra hw sentido horario.	Unidad	2
	15	Broca para bisagra hw sentido anti horario.	Unidad	2
	16	Fresa porta insertos de 16mm de diámetro.	unidad	2
Garantía	<p>El contratista deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.• Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%), con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la			



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

deficiencia calidad del servicio prestado.

- **Cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia por plazo total de ejecución del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%), con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución contrato amparado.

Las garantías deberán constituirse dentro los dos (2) días hábiles siguientes, al perfeccionamiento de la aceptación de la oferta. En caso de prórroga la oferta, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta

Obligaciones

Obligaciones específicas del contratista: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

- Realizar el mantenimiento preventivo del Centro de Mecanizado del centro del Centro Tecnológico del Mobiliario – incluye repuestos y mano de obra, conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas a satisfacción de la supervisión del contrato.
- Realizar el mantenimiento correctivo del Centro de Mecanizado del Centro Tecnológico del Mobiliario – incluye repuestos y mano de obra, conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas a satisfacción de la supervisión del contrato.
- Este servicio debe prestarse, siguiendo los procedimientos definidos por la Entidad y se deberá optimizar su desempeño mediante el uso de herramientas adecuadas.
- El contratista debe contar con personal especializado, con experiencia y los elementos necesarios que permitan la realización de sus labores de manera eficiente y oportuna conforme la normatividad vigente sobre la materia. (Se verificarán hojas de vida).
- Entregar los repuestos de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. En caso que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad.
- El contratista deberá mantener actualizadas las hojas de vida de las máquinas y equipos del centro de mecanizado objeto de la presente contratación en el sistema o esquema definido por el SENA, incluyendo el registro de los mantenimientos preventivos efectuados y así mismo mantener actualizado el inventario de los mismos.
- El contratista suministrará la evidencia fotografía del antes y el después de cada servicio.



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

- Reemplazar los repuestos que estén en mal estado o que no funcionen correctamente.
- Elaborar y entregar un cronograma de mantenimiento preventivo al supervisor del contrato.
- Realizar pruebas mínimas exigidas de las máquinas y equipos destinados para la formación y producción de centro: el contratista favorecido se compromete a realizar pruebas con presencia de personal del SENA en la entrega final.
- El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o grúa y cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
- Brindar garantía sobre el mantenimiento realizado.
- Contar con programas ambientales como la separación de residuos sólidos en la fuente, que busquen la protección del medio ambiente.
- Del mantenimiento que se le realicen a las *máquinas y equipos destinados para la formación y producción de centro*, deberá entregar el informe detallado de las actividades realizadas, adjunto a la factura.
- En caso de resultar piezas o elementos averiados durante la ejecución del contrato, éstos deben ser entregados debidamente identificados al Centro Tecnológico del Mobiliario a través del supervisor.
- Realizar el mantenimiento previa concertación de cita con el supervisor, de acuerdo con los requerimientos del contrato, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por cada servicio, unidad y cantidad previo visto bueno de la supervisión.
- Responder por cualquier daño que este ocasione a las máquinas durante la ejecución del contrato, por sus operarios o dependientes y responder por los accidentes que ocurran en desarrollo del mismo.
- Además de todo lo anterior, el mantenimiento o reparación debe ser realizado por personal experto y con experiencia para intervenir este tipo de *máquinas y equipos*, se debe contar con la tecnología, herramientas, repuestos y accesorios originales. Los mantenimientos y repuestos deben ser de primera calidad.

Obligaciones generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento, estipuladas en la invitación y en la propuesta presentada por el contratista.
- Proveer los servicios objeto del contrato, con óptima calidad.
- Colaborar con EL SENA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
- Garantizar el servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5º, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad, seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos. El proveedor deberá dar manejo adecuado a los residuos peligrosos y no peligrosos que se lleguen a generar en las actividades que se realicen durante la ejecución del objeto contractual.
- Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de equipos o repuestos requeridos por el SENA hasta el Complejo Sur Itagüí ubicado en la calle 63 nro. 58 B - 03. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- El contratista deberá constituir las garantías solicitadas por la Entidad, mantenerlas



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

vigentes y actualizarlas cuando se requiera.

- El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
- Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.
- Acatar las instrucciones, observaciones, solicitudes y sugerencias que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Suministrar al supervisor designado por el SENA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o grúa y cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Centro Tecnológico del Mobiliario.
- Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio de mantenimiento objeto de la presente contratación.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago de los



RESOLUCION No. 10729 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

servicios suministrados, en las fechas estipuladas por la Entidad.

- Especificar en las facturas los servicios prestados y su respectivo valor.
- El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
- Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, Contrato de Aprendizaje) cuando a ello hubiere lugar.
- El contratista deberá presentar certificado por escrito y firmado entre las partes acordadas de paz y salvo de los subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato, todo ello para poder realizar el acta de liquidación y último pago entre el SENA y el contratista.
- Suscribir las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y constituir las pólizas que sean requeridas por el SENA para garantizar la vigencia de las mismas hasta el momento de liquidación del contrato.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
- Presentar al supervisor una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, necesarias para la correcta ejecución del mismo y las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del SENA: EL SENA adquiere para con EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales



RESOLUCION No. 10729 DE 2018
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>cuando haya lugar a ello.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.• Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.• Verificar el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato.• Exigir la calidad de los servicios, objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.• Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.• Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.• Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA – Resolución nro. 202 de 2014, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.• Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.• Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
Presupuesto:	El presupuesto disponible por el Centro de Formación es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000) INCLUIDO IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14318 del 13 de noviembre de 2018, en el rubro de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE (2040516).
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se fija en quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2018.
Lugar consulta estudios y documentos previos:	Calle 63 58B-03 Barrio Calatrava, Itagüí del Centro de Tecnológico del Mobiliario. Tercer piso oficina de contratación

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí a los

26 NOV. 2018

ELKIN DARIO TOBON TAMAYAO
Subdirector Centro Tecnológico del Mobiliario